

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00220

Efectuado el control de legalidad a que se refiere el artículo 132 del Código General del Proceso y revisada la actuación procesal surtida, se observa que la apoderada judicial de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra el auto de 22 de junio de 2023¹, mediante el cual se rechazó de plano la demanda por falta de competencia y se ordenó remitir la demanda al Juez Laboral del Circuito de esta ciudad (reparto), el cual fue concedido en providencia de 25 de julio de 2023²; sin embargo, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 139 *ibidem* dicha providencia no es apelable, por lo que, se deja sin valor y efecto el evocado auto, atendiendo que los autos ilegales no atan al juez ni a la partes, como en forma reiterada lo ha sostenido la H. Corte Suprema de Justicia; en su lugar, se dispone que secretaría proceda a remitir la demanda a la oficina judicial de reparto para que sea distribuida entre los jueces Laborales del Circuito de Bogotá.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 105
fijado el 5 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito

¹ Archivo 005

² Archivo 008

Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3abf64f973a1f77fe14a93f28727f5acdd018d2b67055c0af38ed74590a50d3**

Documento generado en 04/09/2023 04:38:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>